

- **De acuerdo a su situación**

- **Cerciórese de la autenticidad del correo electrónico, llamada telefónica o carta, que recibió invitándolo a pagar sus adeudos.**

Lo primero que tiene que hacer es asegurarse que la invitación que recibió para pagar sus adeudos no es falsa y que realmente proviene del SAT, ingresando al sistema de validación de documentos del SAT, el cual se encuentra en la siguiente liga:

http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/sitio_aplicaciones/c_persuasivo/

Para ello tenga a la mano los siguientes datos:

- ◆ Si fue llamada telefónica únicamente tiene que proporcionar su número telefónico a 10 posiciones.
- ◆ Si recibió una carta o un correo electrónico tenga a la mano el número de control de la carta o correo electrónico, ya que deberá proporcionar en el sistema dicho número, a partir del quinto dígito.

Ejemplo : 8113 - - - 99 - 9999999999 - 9 /00001 - P

- **Si no está enterado de que tiene un crédito fiscal, por el cual lo están invitando a pagar.**

Si Usted no tiene conocimiento de la notificación del crédito fiscal por el cual le están invitando a pagar, verifíquelo con la persona que se encarga de llevar su contabilidad o en su caso, con su contador o abogado; también puede consultar en el portal del SAT las notificaciones por estrados, ya que es probable que le hayan notificado su adeudo fiscal por ese medio.

¿Qué es una notificación por estrados?

El SAT notifica sus actos administrativos por estrados cuando el contribuyente no es localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, o desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en los demás casos que señalen las leyes fiscales y el Código Fiscal de la Federación.

Para ello, el SAT fija el documento que contiene el acto administrativo durante 15 días en un lugar abierto al público dentro de las oficinas de la autoridad, o lo publica en la página de internet del SAT www.sat.gob.mx, durante el mismo plazo.

[Ir a notificaciones por estrados.](#)

○ **No deje pasar más tiempo y apresúrese a pagar**

Es importante que considere y atienda la invitación que le está realizando la autoridad fiscal y regularice su situación fiscal de manera inmediata, ya que es una oportunidad que le está dando el SAT para que se ponga al corriente antes de que inicie el proceso de cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Lo primero que debe hacer Usted, es no dejar pasar el tiempo, ya que en asuntos fiscales, como en muchos aspectos de la vida, el tiempo debe ser su mejor aliado, no su enemigo, así que aproveche los plazos que tiene para pagar, pagar durante el plazo de cuarenta y cinco días trae beneficios no solo en lo económico, como por ejemplo, las reducciones de multas, sino también la tranquilidad que le dará haber tomado decisiones adecuadas en el momento oportuno, evitándose a usted mismo, complicaciones innecesarias.

No permita que trascurra el plazo de 45 días sin hacer nada, respecto a su crédito fiscal, en otras palabras, no espere a que el SAT llegue a exigirle el pago y proceda a embargarle sus bienes o cuentas bancarias. Usted puede ponerse al corriente y arreglar su situación antes de que esto suceda.

Para ello lo invitamos a pagar su crédito fiscal, eligiendo la opción de pago que más le convenga, considerando sus circunstancias personales y los requisitos que requiere cada opción.